



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Islas, Siete (7) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00128-00
Demandante	Consortio San Andrés Islas
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Auto de Sustanciación No.	0408-22

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, vista la nota secretarial que antedice, en consideración a que las comunicaciones de notificación personal del llamamiento en garantía fueron enviados al correo de notificaciones de la entidad llamante en garantía notificación@sanandres.gov.co, esta no atendió a la carga procesal de enviar a través del servicio postal autorizado al sujeto llamado en garantía copia de auto del auto admisorio de la demanda, copia de la contestación y copia del auto que acepta el llamamiento. En tal sentido, al no allegar las constancias de envío correspondiente en el término de 10 días a la notificación del auto que acepto el llamamiento en garantía, se procederá a declarar ineficaz el llamamiento realizado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en garantía frente a la señora Ninosthka Hudgson Hernández.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía hecho por el Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, frente a la señora Ninosthka Hudgson Hernández, de conformidad a las razones dada en esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente, por correo electrónico, a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(FIRMA ELECTRÓNICO)
RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ**